

#### EDICTO

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000734 seguido contra ANTONIO SUAREZ NIÑO Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por queja formulada por Luis Alfredo Castro Barón, con fecha quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA con la finalidad de determinar si la conducta es constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado con las presuntas faltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2023, PARA NOTIFICAR A **ANTONIO SUAREZ NIÑO** Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente:

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ
Escribiente Nominado



#### **EDICTO**

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 180011102000201800276 seguido contra MARIO ALEJANDRO GARCIA RINCON, por queja formulada POR JUAN CARLOS MUÑOZ, con fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: NEGAR las solicitudes de nulidad elevadas por el defensor de confianza del disciplinado. •SEGUNDO: MODIFICAR la sentencia dictada el 27 de septiembre de 2019 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, de la siguiente manera: •DECRETAR la terminación del procedimiento en lo tocante a la falta del artículo 34 literal i) de la Ley 1123 de 2007. •CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria del abogado MARIO ALEJANDRO GARCÍA RINCÓN por la comisión a título de culpa de la falta establecida en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 10° *ibidem*, e IMPONER como sanción definitiva la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26/04/2023, para notificar a MARIO ALEJANDRO GARCIA RINCON Y SUS APODERADOS LUIS EDUARDO GUEVARA JOVEN, GIOGENES JOSE MARQUEZ CAMARGO vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.

Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe Profesional Universitario grado 21



#### **EDICTO**

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201901343 SEGUIDO CONTRA FERNANDO ALONSO CRUZ MEJIA, POR QUEJA FORMULADA POR MARINA MARTINEZ HERNANDEZ, CON FECHA , SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 25 DE OCTUBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO FERNANDO ALONSO CRUZ MEJÍA, DE INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA TIPIFICADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y DOLOSAMENTE EN LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 39 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 29 NUMERAL 4º IBIDEM, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLO DE RESPONSABILIDAD.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2023, PARA NOTIFICAR A LIZ KATHERINE SANCHEZ- DEFENSORA DE OFICIO DEL DISCIPLINABLE. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

REVISÓ: Jennifer Jaramillo Rojas. Escribiente Nominado.

ELABORÓ: Laura Sofia Hernández Meneses
Auxiliar Judicial Grado 4



#### **EDICTO**

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201900853-01 SEGUIDO CONTRA ANDRÉS AUGUSTO LAVERDE OLAYA, POR QUEJA FORMULADA POR ORLANDO HERRERA MORCILLO, CON FECHA VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 11 DE MAYO DE 2019. POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y LE IMPUSO SANCIÓN AL ABOGADO ANDRÉS AUGUSTO LAVERDE OLAYA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.198.318, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 179.688 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSISTENTE EN SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, POR LA TRANSGRESIÓN AL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE CULPA, PARA EN SU LUGAR: CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO ANDRÉS AUGUSTO LAVERDE OLAYA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.198.318, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 179.688 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. IMPONER LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 26 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ANDRÉS AUGUSTO LAVERDE OLAYA Y SU DEFENSOR JUAN MANUEL DIEZ OSSA.** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: D'ÁNIEL ARGÜELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONAZALEZ ESCRIBIENTE NOMINADO



#### **EDICTO**

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000202000015 SEGUIDO CONTRA LUIS ALBERTO GÓMEZ TAMAYO, POR QUEJA FORMULADA POR JOHAN STEVEN BRAVO ALVAREZ, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE VALLE DEL CAUCA, EN LA CUAL SE LE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO LUIS ALBERTO GÓMEZ TAMAYO DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, FALTAS COMETIDA A TÍTULO DE CULPA, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 EJUSDEM, Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2023, PARA NOTIFICAR A LUIS ALBERTO GÓMEZ TAMAYO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominado



#### **EDICTO**

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201905638 SEGUIDO CONTRA JORGE ANTONIO BLANCO GOMEZ, POR QUEJA FORMULADA POR JAIME RODRIGUEZ RONCANCIO, PAULINA JUSTINICO DE FARFAN, CON FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUJELVE: PRIMERO ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO CONTRA EL ABOGADO JORGE ANTONIO BLANCO RESPECTO DE LAS CONDUCTAS OCURRIDAS EL 1 DE JUNIO DE 2017, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE DECISIÓN. SEGUNDO NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD INTERPUESTA POR EL ABOGADO JORGE ANTONIO BLANCO POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. TERCERO CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 7 DE MARZO DE 2022 PROFERIDA POR COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JORGE ANTONIO BLANCO GÓMEZ, CON FUNDAMENTO EN LA CONFIGURACIÓN DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, E INOBSERVANCIA DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 7º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2023, PARA NOTIFICAR A **JORGE ANTONIO BLANCO GOMEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

ILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo

Escribiente Nominado

REVISÓ: María Consuelo Moyano González

Escribiente Nominado



#### **EDICTO**

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201601082 **SEGUIDO** CONTRA LUZ MARINA GALVIS BARRERA, POR QUEJA FORMULADA POR INDIRA YANETH CARDENAS RAMIREZ, CON FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA DEL 16 DE ABRIL DE 2021, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, SANCIONÓ A LA ABOGADA LUZ MARINA GALVIS BARRERA POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007 Y VIOLACIÓN DEL DEBER SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 5 IBIDEM, EN EL SENTIDO DE IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA SUSPENSIÓN DE OCHO (8) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DOS (2) SMLMV PARA LA FECHA DE COMISIÓN DE LA FALTA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2023, PARA NOTIFICAR A LUZ MARINA GALVIS BARRERA SUS DEFENSORES RUBEN DARIO GIRALDO MONTOYA Y RENE TOSCANO PABON VENCIDO EL ANOTADO PLAZO. LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

VILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy

Escribiente Nominado

me a REVISÓ: María Consuelo Moyano González **Escribiente Nominado** 

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-

judicial/notificaciones

siguiente



#### **EDICTO**

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201801138 SEGUIDO CONTRA CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, CON FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE FECHA 6 DE MAYO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ POR MEDIO DE LA CUAL RESOLVIÓ DECLARAR RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA PROFESIONAL DEL DERECHO CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA POR LA INFRACCIÓN AL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6° DE LA LEY 1123 DE 2007, Y CORRELATIVAMENTE LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 33 IBIDEM, A TÍTULO DE DOLO, Y LE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, AL TIEMPO QUE LA ABSOLVIÓ DE LA FALTA SEÑALADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 33 DEL ESTATUTO DE LA ABOGACÍA. POR DESCONOCIMIENTO A TÍTULO DE DOLO, DEL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28.5 DEL MISMO ESTATUTO, TAL Y COMO SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2023, PARA NOTIFICAR A CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA Y SU DEFENSOR DE CONFIANZA JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES Y SU DEFENSORA DE OFICIO LAURA ALARCÓN RODRÍGUEZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Leidi

**Escribiente Nominado** 

REVISÓ: María Consuelo Moyano González **Escribiente Nominado** 

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-

judicial/notificaciones



#### **EDICTO**

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201905326-01 SEGUIDO CONTRA JOSÉ JUAQUÍN GÓNGORA SÁNCHEZ, POR QUEJA FORMULADA POR SANDRA YANETH RIAÑO RUBIANO - REPRESENTANTE LEGAL AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE SERREZUELA, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 16 DE MARZO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO JOSÉ JOAQUÍN GÓNGORA SÁNCHEZ CON CENSURA, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 26 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JOSÉ JUAQUÍN GÓNGORA SÁNCHEZ Y SU DEFENSOR JOHANN AUGUSTO CLAVIJO RAMOS.** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONAZALEZ ESCRIBIENTE NOMINADO



#### **EDICTO**

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201700143 01 SEGUIDO CONTRA **RAFAEL ANTONIO SALAS MUÑOZ**. POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO POR EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE BAHÍA SOLANO, CON FECHA 22 DE MARZO DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: MODIFICAR LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA 17 DE MAYO 2018 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ: •DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO EN CONTRA DEL ABOGADO RAFAEL ANTONIO SALAS MUÑOZ, EN RELACIÓN CON LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 29.4 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL ACAECIMIENTO DE LA PRESCRIPCIÓN LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. DE •CONFIRMAR RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO RAFAEL ANTONIO SALAS MUÑOZ POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, Y POR EL QUEBRANTAMIENTO DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 EJUSDEM. EN CONSECUENCIA, SE SANCIONA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE 1 AÑO Y 6 MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **26 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINADO RAFAEL ANTONIO SALAS MUÑOZ Y A SU DEFENSOR DE OFICIO GIKLYF YOKIR JIMÉNEZ ASPRILLA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <a href="www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones">www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones</a>



#### **EDICTO**

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806338 01 SEGUIDO CONTRA CLAUDIA MERCEDES DIAZ VILLALBA, POR QUEJA FORMULADA POR WILMER GARCÉS GARCÉS, CON FECHA VEINTIUNO (21) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA CLAUDIA MERCEDES DÍAZ VILLALBA POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, TRANSGREDIENDO ASÍ EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, RAZÓN POR LA CUAL SE LE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR DOS (2) MESES, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL **DÍA 26 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A CLAUDIA MERCEDES DIAZ VILLALBA Y KATHERINE VELANDIA BARBUDO — DEFENSORA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

MILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <a href="www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones">www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones</a>